



MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 63  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

### Decreto N° 063/18

Segundo Llamado Terminación Centro Cívico

OBJETO: para la contratación de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la "Terminación del Edificio del Nuevo Centro Cívico de Marcos Juárez", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.739.076,32 APERTURA: 16 de abril de 2018 – 11.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 35.000,00 SELLADO: \$ 2.000,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 145036 - \$ 1284,64 - 06/04/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

### CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018 (Decreto de Llamado a Concurso N° 160-A/18) para el LA ADQUISICION DE UNA UNIDAD TIPO CAMIÓN 0 KM, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00.-

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424321.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.500.-SELLADO MUNICIPAL: \$ 1.000.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día 17/04/2018, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito, el día 17/04/2018, a las 12:00 horas.

2 días - N° 145255 - \$ 1370,96 - 05/04/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 782/2018

VISTO La necesidad de reglamentar el arbolado público, el uso de agrotóxicos y el movimiento de suelos para Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO Que el principal objetivo de esta ordenanza es revalorizar, preservar, recuperar y acrecentar el arbolado público, reglamentar los requisitos técnicos y el tramite al que queda sujeta, en concordancia a

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Decreto N° 63/18 ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso de Precios N° 03/18..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal 782/2018 ..... Pag. 1

Ordenanza Municipal 783/2018..... Pag. 3

la ley nacional N° 13.273 y ley provincial 8.066; la plantación, conservación y eventual erradicación del mismo en Villa Yacanto de Calamuchita -Ley Provincial N° 9779- entendiendo que forman parte del Patrimonio Natural de nuestra localidad; Que es necesario contar con la normativa pertinente que permita un desarrollo de la localidad, considerando como uno de los aspectos fundamentales de ello, el cuidado y el respeto del ambiente; Que es obligatoria la reposición de especies autóctonas cuando hubiere extracción de las mismas cuando fuere necesario realizarlo, debiendo reponerse tres especies por cada unidad extraída, asimismo será obligatoria la reubicación de especies nobles extraídas y que no sean consideradas plagas según legislación provincial;

Que el arbolado público, como también las especies que se encuentran en ámbitos privados se ven directa e indirectamente involucradas cuando se trata de mover suelos, ya sea por aperturas de calles, por modificación de terrenos en los que se emplazarán obras públicas o privadas, y en los casos de extracción de áridos para la comercialización de los mismos; Que en lo referido a movimientos de suelo son necesarias herramientas que permitan el conocimiento y el control municipal, no sólo por verse involucrado el arbolado de la localidad sino también para contemplar medidas de seguridad que fueren pertinentes; Que los movimientos de suelo que vayan a realizarse en obras privadas, y que hayan iniciado expedientes encuadrados en el marco legal del código de edificación por ante la Dirección de Obras Privadas municipal, y por ende ya se encuentren registradas quedan exceptuadas de la presente ordenanza; Que es necesaria la creación de un registro de contratistas que se dediquen a la extracción y/o comercialización de áridos; Que Villa Yacanto es un pueblo declarado mediante legislación local como un pueblo turístico y ambientalmente sustentable por lo que es necesaria la prohibición del uso de agrotóxicos en todo el éjido municipal;

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1°:** LA presente ordenanza tiene por objeto revalorizar, preservar, recuperar y acrecentar el arbolado público, reglamentar los requisitos técnicos y el tramite al que queda sujeta, en concordancia a la ley nacional N° 13.273 y ley provincial 8.066, la plantación, conservación y

eventual erradicación del mismo en Villa Yacanto de Calamuchita – Ley Pcial. N° 9779-

**Artículo 2°:** SE considera arbolado público toda especie vegetal existente en las calles, parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público de jurisdicción municipal, declarándose de interés y utilidad pública.

**Artículo 3°:** QUEDA prohibida la erradicación y poda de arbolado público, con las excepciones previstas en la ley provincial.

**Artículo 4°:** EL frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Artículo 5°:** EL DEM diseñará políticas de forestación a aplicar por la Dirección Municipal de Ambiente. Dentro de estas políticas pondrá especial consideración en la protección de especies arbóreas de valor singular (histórico, cultural, autóctono, paisajístico).

**Artículo 6°:** LA plantación de arbolado público y privado en Villa Yacanto de Calamuchita se adecuará a partir de la sanción y promulgación de la presente ordenanza, a planes específicos elaborados por los organismos municipales de competencia, y contenidos en la planificación estructural del municipio como emprendimiento integral de la obra pública.

**Artículo 7°:** DICHO plan de forestación municipal considerará los criterios enumerados en el anexo 1 de esta norma, siendo responsabilidad de la dirección de ambiente especificarlos y ejecutarlos con el soporte técnico que le es pertinente.

**Artículo 8°:** LOS frentistas podrán implantar especies arbóreas en las veredas, con el debido asesoramiento y autorización de la dirección de ambiente, ante la presentación del formulario correspondiente dicho organismo resolverá el trámite en un plazo no mayor de 72 horas. Se considerará otorgada la autorización, de no mediar respuesta formal en el plazo citado.

**Artículo 9°:** LOS responsables de los proyectos de loteos y subdivisiones con aperturas de calles, deberán presentar ante la dirección de catastro, el espacio correspondiente para la plantación de un nuevo árbol y/o ubicación del arbolado público, la dirección de ambiente determinará los pasos a seguir de acuerdo a esta ordenanza.

**Artículo 10°:** LA Dirección de Ambiente en el marco de las políticas municipales de protección y desarrollo del arbolado público, elaborará un programa educativo permanente cuyas instancias serán: ejecución y capacitación continua.

**Artículo 11°:** LA capacitación continua considerará: -Programas de educación no formal, abarcando a toda la población, los que se llevarán a cabo a través de los medios de comunicación y en las publicaciones específicas en redes sociales, incorporadas a folletos informativos que edita el municipio y que es enviado con la tasa general de inmuebles. Dichos programas educativos tendrán por objeto: \*Dar a conocer la presente normativa, explicitando el objetivo fundamental de propiciar la participación de los vecinos en el cuidado del arbolado público.\*Informar el cronograma de planes zonales de forestación.\*Describir las especies que pueden ser plantadas por los vecinos, previa autorización de la Dirección de Ambiente.

\*Publicitar los números telefónicos y lugares a los cuales deben dirigirse los ciudadanos y las entidades para realizar acciones que tengan que ver con la preservación de arbolado público.\*Enumerar algunos cuidados que los particulares puedan brindar al árbol para su mantenimiento y desarrollo.

Planes de capacitaciones específicas para: \*Vecinalistas y personas vinculadas al quehacer comunitario y las vecinales, que quieran abordar este aspecto de la acción vecinal.\*Empleados municipales cuya tarea esté relacionada con la plantación, conservación y erradicación del arbolado público, estos planes deben estar a cargo de profesionales idóneos, de la planta municipal, o contratados a tal fin, y deberán ser realizados periódicamente con evaluación y puntaje, antecedentes que serán incorporados al legajo del personal participante.

**Artículo 12°:** PARA la puesta en marcha de esta ordenanza y capacitaciones, campañas educativas y asesoramiento, el DEM ha establecido o establecerá convenios con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, tales como: UNC, Facultad de Agronomía, UNRC, UNVM, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, escuelas locales, Fundación Umepay, profesionales agrónomos, entre otros.

**Artículo 13°:** TODO lo atinente a la conservación del arbolado público, limpieza, tutorado, tratamientos, poda, despeje de líneas, será realizado todos los años por personal técnico competente en la materia, y organismos participantes. Aquéllas tareas que permitan la participación serán efectuadas con la supervisión de la dirección municipal de ambiente.

**Artículo 14°:** LOS particulares podrán podar las especies arbóreas plantadas en los frentes con debida autorización y asesoramiento que solicitará a la Dirección de Ambiente.

**Artículo 15°:** LOS particulares que deseen realizar las podas dentro de su propiedad deberán hacerse cargo de los residuos que podrán retirarlos contratando particulares para su traslado al debido lugar de disposición final municipal, resuelto por el DEM, pagando las tasas correspondientes de acuerdo a la tarifaria anual. Siendo el plazo máximo, una semana, para extraer los mismos residuos, pasando el plazo podrá ser notificado con constatación de hecho y podrá ser multado.

**Artículo 16°:** LOS responsables de los proyectos de loteos y subdivisiones con apertura de calles deberán presentar a la Dirección de Ambiente la solicitud de especies arbóreas, tratando de proteger la población autóctona de ejemplares arbóreos, el DEM fijará los procedimientos y plazos que correspondieren, a los efectos de proteger el arbolado público.

#### DE LAS PROHIBICIONES:

**Artículo 17°:** QUEDA totalmente prohibido la fumigación con agrotóxicos del orden 1, 2, 3, 4 y 5, según nominación fitosanitaria del SENASA, en parques, jardines y veredas dentro del ejido municipal de Villa Yacanto de Calamuchita – Ley Pcial. N° 9779-.

**Artículo 18°:** QUEDA prohibido arrojar los restos de poda en la vía pública; para el caso, se pide la autorización a la dirección de ambiente municipal, para que luego del pago de tasa se deposite en el lugar de disposición final.

**Artículo 19°:** A aquéllos loteadores que deseen desmontar un lote deben resguardar las especies nativas, y en caso de no tener volumen de plantas deben presentar a obras privadas un espacio delimitado para implantar un ejemplar.

#### DE LOS MOVIMIENTOS DE SUELOS

**Artículo 20°:** DEFÍNASE como movimiento de suelo a cualquier acción de extracción, relleno y/o modificación de la capa superficial y/o sub-superficial del suelo.

**Artículo 21°:** PROHÍBASE todo movimiento de suelo en espacios de dominio público, en terrenos municipales de dominio privado, y en inmuebles en general, sean estos propiedad o posesión de los particulares sin la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Obras Públicas y Privadas, la que deberá acompañar la Evaluación de la Dirección de Ambiente Municipal. Salvo los exceptuados en la presente ordenanza municipal.

**Artículo 22°:** DISPÓNGASE que previo a todo movimiento de suelo debe iniciarse Expte. en la Municipalidad de Villa Yacanto el que deberá contener:-Nota dirigida a la Municipalidad solicitando la correspondiente autorización para el movimiento de suelo.-Fotocopia de D.N.I. del interesado que suscribe la solicitud, si fuere persona física. Cuando se tratase de persona jurídica deberá acompañar fotocopia de acta constitutiva y fotocopia de D.N.I. del representante de la misma.-Memoria descriptiva donde ha de constar la descripción de los trabajos a realizar y motivo de extracción o explotación a que estará destinado el movimiento de suelos.-Datos del propietario del inmueble con fotocopia del título del inmueble, boleto de compraventa o declaración jurada de posesión del mismo. Deberá constar autorización del titular del inmueble en caso de que el trabajo a realizar lo hicieren terceras personas.- Constancia de libre deuda municipal de la parcela en todo concepto.- Planialtimetría de la zona de movimiento o extracción, confeccionada por profesional habilitado y registrado en la Municipalidad de Villa Yacanto, en las incumbencias de ingeniería y/o agrimensura.

**Artículo 23°:** EXCEPTÚANSE de la presente ordenanza municipal a los interesados que necesiten realizar movimientos de suelo en obras privadas, y que hayan iniciado expedientes encuadrados en el marco legal del código de edificación por ante la Dirección de Obras Privadas Municipal, y por ende ya se encuentren registradas. Artículo 23° bis: CRÉASE el Registro Municipal de contratistas que realicen extracción y/o comercialización de áridos. Los interesados deberán informar al Municipio la actividad que realizan y otorgar la información que se les requiera para ser registrados.

**Artículo 24°:** LA Dirección de Obras Públicas y Privadas Municipal, luego de evaluar y merituar el Expte. el que deberá contener la Evaluación de Impacto Ambiental elaborada por la Dirección de Ambiente Municipal, dando prioridad a la preservación y cuidado del ambiente debiendo considerar los cursos de agua involucrados y las especies arbóreas autóctonas, rechazará u otorgará el permiso solicitado. El que tendrá una vigencia máxima de dos años, renovables por un período igual a solicitud de parte.

**Artículo 25°:** EN todos los predios donde se realizaren movimientos de suelo deberá colocarse cartelería que indique la debida precaución por los circundantes, y que sea visible con luz del día y por la noche. Artículo 26°: LOS Derechos de oficina a abonar por los interesados serán los fija-

dos en la ordenanza general tarifaria vigente al momento de la solicitud.

**Artículo 27°:** EL pago de la habilitación y/o tasas establecidas por la normativa vigente no inhiben a la Municipalidad de Villa Yacanto de adoptar de inmediato las medidas precautorias que considere cuando razones de salubridad, seguridad o higiene así lo requiriesen.

**Artículo 28°:** EN caso de detectarse trabajos de movimiento de suelos sin la correspondiente autorización municipal, la Dirección de Inspección Municipal labrará de inmediato el acta de constatación de la infracción, intimando a la inmediata suspensión de las tareas, pudiendo proceder al secuestro de la maquinaria, camión, camioneta, volquete y/o cualquier otro equipo utilizado en la misma.

**Artículo 29°:** FACÚLTASE al Juzgado de Faltas Municipal a aplicar las multas establecidas en el Código Municipal de Faltas en los artículos 66 y 71. Asimismo podrá exigir la remediación del lugar afectado a exclusivo costo del infractor, y bajo la supervisión de las Direcciones Municipales de Obras Públicas y Privadas, y Ambiente, las que en conjunto extenderán un certificado de finalización de las tareas de remediación.

**Artículo 30°:** LA presente ordenanza municipal deroga toda normativa que se le oponga.

**Artículo 31°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo normado en la presente ordenanza municipal, de acuerdo a los objetivos de la norma y al cumplimiento de la misma.

**Artículo 32°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

**Artículo 33°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 34°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 782/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de Marzo de 2018. Acta N° 04/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 07/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 145014 - s/c - 06/04/2018 - BOE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 783/2018

### VISTO

El proyecto de subdivisión contenido en el Expte. 165/2017

### Y CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de marzo de 2018 el interesado del Expte. de vistos, el Sr. Eduardo Atilio Tapia D.N.I. 14.199.812 solicita a este HCD la posibilidad de aprobar dicho proyecto; Que se han emitido por este Concejo otras excepciones a la normativa de la ordenanza municipal 588/2012 cuando del análisis del contexto resulta razonable; Que el proyecto de subdivisión es aledaño al plano F-273 sección 01-08 que tiene en su origen lotes de 800m<sup>2</sup>; Que el proyecto de vistos para el lote 8 de la manzana 32, nomenclatura catastral 1202390108032008 inscripto en la matrícula 1506138

consta de superficies mayores a cinco mil metros cuadrados por lote, y es esta la superficie establecida para zonas aledañas al centro de Villa Yacanto;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUÉBENSE el proyecto de mensura y subdivisión presentado por el Sr. Tapia Eduardo Atilio; proyectados en la Sección 01-08, manzana 32, lote 8, en la propiedad N° 1202390108032008- matrícula 1506138, según planos que tramitan bajo el Expte. N° 165/2017.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcan-

ces de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 3°:** DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 783/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de marzo de 2018, Acta N° 04/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 08/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 145015 - s/c - 06/04/2018 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba  
- Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: LILIANA LOPEZ